

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-09-303

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 26 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente:

“Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. – Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia (...)

d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sector Público, dispone:

“Art. 117.- De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias (...)”

Art. 118.- Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH. - Las UATH a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 52 de la LOSEP, tendrán las siguientes:

a) Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales para el control y certificación de calidad del servicio;

b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo (...).”

Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152- Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil”;

- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (…);”*
- Que,** con Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0058-2022, del 14 de septiembre de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, comunica en su parte pertinente:
“(…) la Gerencia de Planificación Estratégica promueve y coordina la gestión estratégica institucional, a través de procesos técnicos y sistemáticos de planificación, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales. Para el desarrollo exitoso de estos procesos técnicos es importante aplicar metodologías de buenas prácticas para la gestión estratégica, táctica y operativa, por lo cual es necesario contar con un profesional con el perfil adecuado a esta necesidad. Por tal motivo se requiere ampliar las actividades del cargo de Analista de planificación y proyectos, adicionando a las competencias establecidas, la formación y experiencia de un profesional de la carrera de Ingeniería Industrial. El analista de planificación y proyectos necesita los conocimientos relacionados a metodologías de planificación estratégica, diseño, evaluación y control de Proyectos, Gestión de Procesos. Por lo antes expuesto, solicito se actualice, en el Manual de Descripción y perfil del puesto de Analista de Planificación y Proyectos, lo siguiente:
- *Agregar en Área de conocimiento: Ingeniería Industrial;*
 - *Agregar en Especificidad de la experiencia: Diseño, evaluación y control de Proyectos, Gestión de Procesos;*
 - *Cambiar la misión por: Diseñar, implementar y controlar los procesos técnicos de planificación institucional a nivel estratégico, táctico y operativo;*
 - *En el campo de capacitación requerida para el puesto, cambiar el tiempo requerido y temática de la capacitación por: 30 horas de Planificación estratégica/Metodología PMP, 20 horas de Manejo de Proyectos/Gestión por procesos;*
 - *Agregar en actividades esenciales: Propone el levantamiento y diseño de mejoras de procesos técnicos de planificación institucional a nivel estratégico, táctico y operativo, con conocimientos adicionales en: Indicadores de gestión y manejo estadístico de datos. (…);”*
- Que,** por medio del Memorando Nro. UTH-MEM-0216-2022, del 23 de septiembre de 2022, dirigido al Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, PhD., la Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., remite el Informe referente a aprobación de actualización de perfil de puesto de Analista de Planificación y Proyectos para la Gerencia de Planificación Estratégica, en el que, concordante con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, recomienda autorizar la actualización del cargo de Analista de Planificación y Proyectos, de acuerdo al Anexo 1 adjunto, que ha sido validado por quien ejerce funciones de Gerente de Planificación Estratégica.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR la actualización del cargo de Analista de Planificación y Proyectos para la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo al Anexo 1 (Manual de Descripción y perfil del puesto de Analista de Planificación y Proyectos) adjunto, y validado por el Gerente de Planificación Estratégica, con base en lo recomendado por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0216-2022, del 23 de septiembre de 2022; en

virtud de la solicitud realizada por Jorge Abad Moran, PhD., Gerente de Planificación Estratégica, constante en el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0058-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, PhD., Rector Subrogante.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SChL/JLC